

## TELÉGRAFO

DE

## LA MINERÍA

Se publica los miércoles y sábados. Se suscribe en Cartagena, imprenta de Vargas y Compañía; en los demás puntos de la Península, por medio de libranzas contra correos, franco el porte.

PERIODICO INDUSTRIAL, CIENTIFICO Y LITERARIO.

Precio de suscripcion.  
En Cartagena 12 rs. vn. por trimestre, 34 por semestre, y 66 por año; en los demás puntos de la Península, y del extranjero 24 rs. por trimestre, 46 semestre, y 90 al año.

## PARTE INDUSTRIAL.

## MINERÍA.

PARTE OFICIAL

DE LA

## JUNTA CENTRAL.

CARBON DE PIEDRA.

(Artículo quinto.)

Hemos hecho ver en los artículos anteriores que si los explotadores de carbon nacional no surtiesen de esta materia á las industrias del país, por extraerla al extranjero; que si aun cuando no la estragesen la espendieran á un precio poco acomodado; y que si aun sin extraerla ni siquiera la vendieran á un precio alto; sino que en modo alguno pudieran dar abasto, no á todas las industrias, ni aun á la minera tan solo: en éste caso dijimos que la minería tendria derecho para reclamar un remedio á los males que de ello se le seguirian. Justamente, dijimos, este es el caso en que la explotacion carbonera se halla respecto de la minera: no solo extrae al extranjero sus carbones, ni los que espense al país lo hace á precios cómodos; sino que ni á surtir alcanza á solo la industria minera, aun cuando se dedique exclusivamente á sus necesidades. Y en prueba de ello repetimos que según el mismo folleto asturiano, en 1842 se estrajeron por los puertos de Gijón, Avilés y Villaviciosa 491,295 qqs. de carbon, siendo así que solo las 27 fundiciones de esta costa, consumiendo cada una 100 qqs. diarios por lo ménos, hacen subir el consumo próximamente á 1,000,000 de qqs. anuales. Luego es constante, es palmario y

auténtico que hay una necesidad absoluta de satisfacer las dos condiciones siguientes: 1.<sup>a</sup> proporcionar á la minería el exceso de carbon que necesita sobre el que se extrae en Asturias; 2.<sup>a</sup> disponer que la espendicion de este se haga de tal manera que su precio sea compatible con el resultado favorable de las especulaciones de beneficio.

La necesidad de la primera condicion escusado es demostrarla; la minería necesita que se la proporcione el carbon que falta en Asturias; lo necesita porque lo paga, y porque al emplearlo no comete ningun daño, sino que antes está dando un laudabilísimo ejemplo de constancia y trabajo sostenido con sus capitales para producir la riqueza y el bien de esta comarca.

Ahora bien; para satisfacer esta honrosa y nunca desatendible necesidad puede abolirse el privilegio de esportacion de carbones, medida cuya conveniencia con tantas otras razones hemos abonado. Pero visto que ni aun así la explotacion asturiana alcanza á surtirnos de carbon, nuestra imperiosa, justa necesidad, cuya satisfaccion es tan inofensiva y beneficiosa, la necesidad de la minería no queda satisfecha. Y si con todas las razones espuestas no tiene aun derecho la minería para pedir remedio ¿en qué caso ni con qué condiciones tendrá jamas derecho ninguna industria para reclamar remedios?

Empero al ver de dárselo á aquella, el gobierno debe hacerlo sin menoscabo de ninguna otra, mucho menos de la carbonera; sino que al contrario y si ser puede debe aunar los intereses de ambas. Toda medida pues que cumpla con estas circunstancias será adaptable, provechosa, justa, precisa, imprescindible en todo sistema de gobierno en que haya siquiera buena fe.

En la necesidad de proporcionar carbones á la minería, lo primero que se ocurre es pensar si la explotacion de Asturias puede hacerlo en un corto término de tiempo, tomadas incontinenti las medidas de proteccion

